DICTAMEN MEC/DC/AJ/PBC Nº 54/2014.-

Asunción, 30 de setiembre de 2014.-

Señor
Lic. JORGE D. BORDON A., Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)
Presente.

Ref. Cancelación del Llamado para el
CD Nº 18/2014- ID Nº 272.911.-
Consultoría sobre seguimiento a egresados del
Bachillerato Tec. Agropecuario 2008/2012

Nos dirigimos a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración nuestro dictamen, en base a la documentación remitida por el **Dpto.de Compras Menores** de esta Dirección, para la cancelación del llamado de referencia, conforme a solicitud de la Dirección General de Investigación e Innovación Educativa (CIIE), elevada al Sr. Viceministro de Educación Superior, y a la Directora General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum CIIE Nº 382/2014, de fecha 25.09.2014.

En efecto, el **Dpto. de Compras Menores**, mediante el **Memorándum CM Nº 53/2014**, remitió el pedido de solicitud de dictamen para dejar sin efecto el llamado identificado como:"**Contratación Directa Nº 14/2014** ***"CONSULTORIA SOBRE EL SEGUIMIENTO A EGRESADOS DEL BACHILLERATO TECNICO AGROPECUARIO ENTRE LOS AÑOS 2008- 2012"ID Nº 272.911***, en base a pedido formulado por la Dirección General del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE), considerando el tiempo para llevarla cabo dificulta debido a lo avanzado del año lectivo escolar, que imposibilitaría su concreción para fines del presente año.

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Considerando, que **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece en su artículo 31, lo siguiente: **Cancelación de la Licitación:** ***Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

Por otro lado, en base a lo precedentemente expuesto, se puede concluir que, las justificaciones esgrimidas por la Dirección General del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE), acreditan la cancelación del llamado identificado como, **Contratación Directa Nº 018/2014** ***"CONSULTORIA SOBRE EL SEGUIMIENTO A EGRESADOS DEL BACHILLERATO TECNICO AGROPECUARIO ENTRE LOS AÑOS 2008- 2012" ID Nº 272.911,*** por motivos de fuerza mayor y de circunstancias que se hallan con la debida justificación.

No obstante, para poder completar los trámites pertinentes, y en base a la normativa legal vigente, se debe solicitar una Resolución de la máxima autoridad de la institución, que cancela dicho llamado, y copia de la misma remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) conforme a sus atribuciones en calidad de autoridad administrativa y normativa competente.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer vuestro.

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Dpto. Asesoría Jurídica D.C.